

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID No.0010-2012
(27 de marzo de 2012)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP, INC.** es titular de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No. 2-90 de 8 de noviembre de 1990;

Que, **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP, INC.**, por medio de apoderado especial, ha solicitado la cancelación de su Licencia Fiduciaria;

Que, la solicitud presentada a través del apoderado legal de **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP, INC.**, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984;

Que, igualmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24 literal a, del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, el apoderado legal de **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP, INC.** presentó Declaración Jurada que da fé de haber cumplido con los Contratos de Fideicomiso;

Que, de acuerdo a Inspección realizada a la fecha, no se mantienen operaciones fiduciarias al amparo de dicha Licencia Fiduciaria;

Que, conforme a lo anterior, y según lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984, corresponde la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP, INC.**, y por tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licencia Fiduciaria otorgada a **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP, INC.** mediante Resolución FID No. 2-90 de 8 de noviembre de 1990, y dejar sin efecto dicha Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 5 de enero de 1984, Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente